

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
KINGBUILDERS CIA. LTDA.**

La compañía KINGBUILDERS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003255 de 15 de Agosto de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN (COMPRA-VENTA) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA INDUSTRIA FLORÍCOLA, AGRÍCOLA, GANADERA...

Quito, 15 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

AC/62712M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
ARVISEG CIA. LTDA.**

Se comunica al público que ARVISEG CIA. LTDA. reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Julio de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003325 de 21 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Tres, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social la realización de actividades complementadas de vigilancia-seguridad fija, la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales."

D.M. Quito, 21 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda. 11 SET, 2008
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



**R. DEL E.
EXTRACTO**

**JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A JOSE GUAMAN USHCA Y MARIA ROSA TENE MAGGI
JUICO: EJECUTIVO No. 1044-2007-MEG
ACTOR: VIRGINIA ESCOBAR JACOME GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPECO
DEMANDADO: JOSE GUAMAN USHCA Y MARIA ROSA TENE MAGGI
CUANTIA: TRES MIL SETECIENTOS DOLARES
JUEZ (S): DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
SECRETARIO (E): DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA

TRAMITE: DRA. MARIA ELENA GUERRERO
PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 de Noviembre del 2007, las 10h14-VISTOS. Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. DDP-JAR-1144 de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite Ejecutivo.- Los señores Guaman Uschca José y Tene Maggi María Rosa, en calidad de deudores principales, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- Citese a los demandados GUAMAN USHCA JOSE Y TENE MAGGI MARIA ROSA, en las calidades invocadas, en la dirección indicada por la actora, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad concedida a su Abogada Defensora.- Notifíquese.-) Dr. Armando Aceldo Gualli JUEZ (S).

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 de Junio del 2008, las 09h36.- En atención al escrito que antecede: Atento el juramento rendido por la actora Licenciada VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR, en calidad de General General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la "CACPECO" y de

en fecha distinta, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previníendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO.

Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/62665M

**R. DEL E.
EXTRACTO**

**JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL PARA: ANGEL WASHINGTON MIELES SOLÓRZANO

-EXTRACTO-

JUICO: EJECUTIVO N° 1275 - 2007-DR-NA

ACTOR: DRA. MARLENE GIOCONDA SALCEDO GALVEZ Y XIMENA MARCELA CERDA GALLO, EN CALIDAD DE MANDATARIA DE VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TOVAR- GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPECO

DEMANDADO: ANGEL WASHINGTON MIELES SOLÓRZANO Y ELIZABETH MIRANDA MANTILLA

TRAMITE : EJECUTIVO

OBJETO: Cobro de capital contenido en un pagaré, intereses legales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.

CUANTIA: Cinco mil dólares

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Enero del 2008, las 10h40-VISTOS.- Por haberse cumulado con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por la Dra. Marlene Gioconda Salcedo Galvez y Ximena Marcela Cerda Gallo, en calidad de Mandataria de Virginia del Carmen Escobar de Tovar-Gerente de la Cooperativa de ahorro y Crédito CACPECO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone

de pagar los honorarios profesionales, de mora y costas procesales en los que se incluirá los honorarios profesionales.